



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

18 de setiembre de 2014
R-112-2014

Diputado
Rafael Ortíz Fábrega
Presidente
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa

Estimado señor:

Le comunico el acuerdo tomado en el Consejo Universitario, sesión N°5841, artículo 5, del 16 de setiembre de 2014, relacionado con el criterio de la Universidad de Costa Rica en torno al Proyecto de Ley Adición a la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública, Ley N.° 8422. Expediente 18.746.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica¹, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CJ-307-2013, del 23 de octubre de 2013, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al Proyecto de Ley Adición a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.° 8422. Expediente N.° 18.746.
2. La Rectoría remite el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-7264-2013, del 24 de octubre de 2013).

¹**Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.



R-112-2014

Página 2

3. De conformidad con el contenido del Proyecto de Ley en análisis, se plantea prohibir la creación de estructuras paralelas o comisiones que no tienen razón de ser, mediante la adición de un artículo único (artículo 17 bis.- Prohibición de estructuras paralelas).
4. Esta adición a la Ley N.º 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, pretende fortalecer el ordenamiento jurídico para ejercer un mayor control sobre el cumplimiento de los deberes públicos; sin embargo, el Proyecto de Ley está poco desarrollado para los efectos que persigue, por lo que requiere de una mayor elaboración y precisión; por ejemplo, en lo referente al concepto de “estructura paralela” y al establecimiento de las sanciones penales o administrativas por el incumplimiento de esta Ley.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado Adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422. Expediente N.º 18.746.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington
Rector

SVZM

C: Dr. Henry Mora Jiménez, Presidente, Asamblea Legislativa
M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Director, Consejo Universitario
Archivo